

REGISTRADA BAJO EL N° 11.626

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Aplícanse para el Impuesto Inmobiliario del año fiscal 1999, los mismos valores de las valuaciones fiscales, escalas de valuación, cuotos fijas y alícuotas que rigieron para el año fiscal 1998 y que fueran aprobadas por ley N° 11.536.

A dichos efectos, donde los textos legales aplicables mencionan "año 1998", debe leerse "año 1999", a los fines de la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- El Impuesto Inmobiliario del año fiscal 1999 se abonará en cuatro cuotas iguales trimestrales.

ARTÍCULO 3º.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 1999.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Firmado: Ana María Gurdulich - Vicepresidente 1ro. Cámara de Diputados
Duilio O. Pignata - Vicepresidente 1ro provisional - Cámara de Senadores

Alberto Daniel Papini - Secretario Cámara de Diputados
Roberto E. Campanella - Secretario Legislativo Cámara de Senadores

DECRETO N° 3089

SANTA FE, 10 DIC 1998

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 11.626 efectuada por la H. Legislatura;

DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado: Jorge Alberto Obeid
Hugo Raúl Garneró